CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, LA ASOCIACIÓN DE ABOGADOS JUDÍOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA FUNDACIÓN MEMORIA DEL HOLOCAUSTO

Entre el **Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** en adelante denominado el CENTRO, con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 788, piso 9, de esta ciudad, representado en este acto por la Presidenta del Consejo Académico Dra. Marcela De Langhe, por una parte; la **Asociación de Abogados Judíos de la República Argentina**, en adelante denominado AAJRA, con domicilio en Chivilcoy 175, de esta ciudad, representado en este acto por el Dr. Hernán Emilio Najenson, en su carácter de presidente, por otra parte y la **Fundación Memoria del Holocausto**, conocida públicamente como Museo del Holocausto de Buenos Aires, en adelante denominada la FUNDACIÓN, con domicilio en Montevideo 919, de esta ciudad, representado en este acto por su secretaria general y directora Fabiana Mindlin, por otra parte, acuerdan celebrar el presente convenio.

ANTECEDENTES:
Del CENTRO

1. Que la Ley Nº 7 (t.c. Ley 6.764), establece que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dirige el sistema de formación y capacitación judicial que se apoya en el CENTRO, órgano "con autonomía académica, institucional y presupuestaria" y establece que su misión es:

   - Promover y dar apoyo a una adecuada preparación y formación de los/as aspirantes para el ejercicio de las tareas judiciales;
   - Impulsar la actualización y perfeccionamiento permanente de los integrantes de la Magistratura y del Ministerio Público en ejercicio;
   - Desarrollar tareas complementarias de estudio, investigación, difusión y de apoyo a la función judicial.

2. Que la mencionada norma establece que, el Consejo Académico del CENTRO será presidido por un miembro del Tribunal Superior de Justicia.

3. Que, en ese sentido, por Resolución de Presidencia TSJ Nº 2/2020 se designó a la Dra. Marcela De Langhe para presidir el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial desde el año 2020.

De la AAJRA

1. Que la Asociación de Abogados Judíos de la República Argentina tiene como misión promover la unión y el fortalecimiento de la comunidad legal judía en nuestro país, tanto dentro de la comunidad, como a través del fortalecimiento de vínculos institucionales con los distintos organismos que integran la administración pública y el sistema de justicia argentino. Ello, a partir del respeto y promoción de los

valores del pueblo judío, del Estado de derecho, la igualdad de género y la preservación de la democracia y los derechos humanos.

2. Que, entre sus objetivos, se encuentran la promoción de actividades y espacios de formación y capacitación vinculados al derecho y a la comunidad, la creación de un marco de pertenencia judío para los abogados que ejercen la actividad, facilitar la interacción entre los profesionales judíos desde una perspectiva integral del derecho, incentivar los vínculos con los representantes de la comunidad judía en Argentina y en el mundo, y defender y promover los derechos y el ejercicio de la profesión de los miembros de la asociación.

3. Que, particularmente, en cuanto al sistema de administración de justicia, tiene como objetivo promover una justicia diversa e inclusiva, respetuosa de la libertad de culto y con una perspectiva intercultural que aporte desde su rol soluciones transformadoras para una sociedad igualitaria.

De la FUNDACIÓN

1. Que, fundada en 1994, es un espacio vivencial que integra la historia del Holocausto-Shoá y sus repercusiones en la Argentina, con el objetivo de educar a las nuevas generaciones y preservar la memoria.

2. Que, tiene como misión fundamental preservar la memoria de la Shoá y profundizar en su comprensión a través de investigaciones. Además, busca difundir este conocimiento entre el público en general con el fin de educar y concientizar sobre temas relacionados con el Holocausto, como el racismo, la discriminación, la xenofobia y el antisemitismo.

En función de lo precedentemente expuesto, las partes acuerdan que este Convenio Marco se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El Convenio Marco entre el CENTRO, AAJRA y la FUNDACIÓN es una declaración de las partes de colaboración recíproca mediante la realización de actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico que contribuyan al mejor cumplimiento de sus respectivas misiones.

SEGUNDA. ACTAS DE COORDINACIÓN ESPECÍFICAS. Las actividades referidas en la CLÁUSULA PRIMERA se instrumentarán a partir de las actas de coordinación específicas, suscriptas a tales fines, en las que se consignará el alcance, las actividades, los responsables de tales acciones y aquello que las partes entiendan necesario para su ejecución.
Para la suscripción de las actas de coordinación específicas se designa por parte del CENTRO, a quien se encuentre en ejercicio de la Secretaría Ejecutiva o quien ésta designe y por parte de la AAJRA y de la FUNDACIÓN se designa al Dr. Agustín Ulanovsky o quien ésta designe.

TERCERA. EROGACIÓN. La suscripción de este Convenio Marco no implica

compromiso presupuestario o financiero para las partes.

CUARTA. IMAGEN INSTITUCIONAL. Las partes acuerdan que el uso del nombre, logotipo, emblema o cualquier otro signo distintivo de cualquiera de ellas estará estrictamente limitado a los fines de difusión del presente Convenio Marco. Cualquier otro uso deberá contar con la autorización previa, expresa y por escrito de la Parte titular de dichos signos distintivos. Queda expresamente prohibido su uso en campañas publicitarias, materiales promocionales, comerciales u otros fines distintos a los aquí establecidos, sin la debida autorización.

QUINTA. PUBLICIDAD. Las partes acuerdan dar publicidad a este Convenio Marco a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, teniendo en cuenta los fines del mismo.

SEXTA. AUTONOMÍA Y NO EXCLUSIVIDAD. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco, las partes mantendrán su individualidad y autonomía. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos con otras instituciones.

SÉPTIMA. CONDICIONES GENERALES. Las partes se brindarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este Convenio y de las actas de coordinación específicas que de éste deriven. Dicha información será propiedad exclusiva de la parte que la genere. La propiedad intelectual de la producción que derive de las actividades conjuntas, estará a disposición de ambas partes, salvo acuerdo contrario.

OCTAVA. VIGENCIA. Este convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma y se considera automáticamente prorrogado por períodos similares salvo que alguna de las partes funde su voluntad contraria con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso de por lo menos treinta (30) días. La denuncia no dará derecho a las otras partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna y deberá respetar la realización de las actividades que se encuentren en desarrollo.

NOVENA. ARREGLO DE CONTROVERSIAS. Todas las controversias o diferencias que se deriven de la interpretación o ejecución del presente convenio y de los convenios específicos que se suscriban, se procurarán resolver mediante un acuerdo amigable entre las partes. En caso de falta de acuerdo, se someterá el asunto a cualquiera de los mecanismos de resolución alternativa de conflictos.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Agosto de dos mil veinticinco.